

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
					euros					
470403309315	V IZQUIERDO	12687954	VALLADOLID	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
470403292881	J RODRIGUEZ	15995714	VALLADOLID	15.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
470045299011	I PALMA	28687859	VALLADOLID	12.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
470045273393	D GARCIA	44900015	VALLADOLID	30.03.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
470045319680	M BARRUL	52882522	VALLADOLID	15.02.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
470045308929	D SANZ	71118448	VALLADOLID	03.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
470403490460	B BELLOFATTO	71125255	VALLADOLID	25.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
470045318730	J GONZALEZ	71140872	VALLADOLID	28.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
470045501950	R FERNANDEZ	71144829	VALLADOLID	22.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
470045320607	J ZAZO	71147870	VALLADOLID	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
470045498263	J YEPES	71179975	VALLADOLID	14.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
470450178588	A MARTINEZ	74513007	VALLADOLID	23.01.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
470045478392	L DOMINGO	12232302	VALLADOLID	02.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
470045274427	P BARRIGON	12066788	VILLANUBLA	04.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
470045369153	A SAMDANI	X3831753E	VILLANUEVA DE DUERO	04.03.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
470450139108	M PRIETO	13305589	VITORIA GASTEIZ	25.12.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
470045532180	A ESTEBAN	18590896	VITORIA GASTEIZ	07.04.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
470045361634	F SERAL	25429231	ZARAGOZA	01.12.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
470045481743	M MARGALLO	11691296	ZAMORA	26.04.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
6650/2007										

III.- ADMINISTRACION LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SERVICIO DE PERSONAL

Visto el Decreto de Presidencia nº 5548 de fecha 24/11/2005, por el que se resolvió, entre otros, la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la provisión, por funcionario de carrera, de 9 plazas de Técnico de Administración General cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de 8/4/2005 y 7/2/2007.

Vista la publicación, conforme establecen las bases de la convocatoria de referencia, del Tribunal Calificador en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7/12/2005.

Vista la composición de la Junta de Personal tras las Elecciones Sindicales del 26/3/2007 así como la constitución de la nueva Corporación Provincial en fecha 27 de junio tras las Elecciones Locales.

Visto el informe del Servicio de Personal, siendo el órgano competente, esta Presidencia por Decreto nº 3444 de 23/7/2007 ha resuelto:

1º.-Modificar el Decreto de Presidencia nº 5548 de fecha 24/11/2005 en lo que se refiere a la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, por personal funcionario de carrera, de 9 plazas de Técnico de Administración General, en el siguiente sentido:

Presidente: D. Luis Mariano Minguela Muñoz como titular y D. Agapito Hernández Negro como suplente.

Observadores: D^a Ana M^a Vázquez Vegas como titular y D. Isidoro García Pando como suplente en representación del Grupo Político Provincial P.S.O.E.

D. Salvador Arpa de la Fuente en representación del Grupo Político Provincial I.U.

D. José Ramón Fernández González como titular y D. Alejandro J. Martínez Lara como suplente, en representación de la Junta de Personal.

2º.-Publicar la referida modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la Ley 30/1992, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que los mismos puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 25 de julio de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

6707/2007

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

Servicio de Educación y Cultura

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR,

CURSO 2007/2008

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas a estudiantes de la provincia de Valladolid (exceptuando la capital) que cursen cualquiera de los estudios siguientes:

- Primer y segundo cursos de bachillerato en cualquiera de sus modalidades.
- Ciclos formativos de grado medio o grado superior en cualquiera de las especialidades de las distintas familias profesionales.
- Enseñanzas elementales y profesionales de música.
- Ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.
- Estudios superiores de música.
- Enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.
- Estudios superiores de diseño.
- Programas de garantía social, que cursen estudios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, o, por necesidades de escolarización, en centros privados concertados de la Comunidad de Castilla y León.
- Estudios Universitarios, dentro del Distrito Universitarios de Valladolid
- Estudios en la Universidad Permanente
- En la Escuela Superior de Arte Dramático, en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León, cursando en ellas respectivamente, los estudios superiores de arte dramático, y las enseñanzas elementales o profesionales de danza.

Asimismo podrán concurrir a la presente convocatoria las personas con discapacidad que no cursen enseñanzas obligatorias pero que asistan a Centros de Educación Especial.

Con carácter general, y a efectos de pago, se computará el desplazamiento desde el municipio de residencia hasta el municipio donde se ubique el centro público destinatario de los estudios.

En el caso de que en la provincia de Valladolid no se imparta la especialidad o el ciclo formativo que el estudiante desea realizar, y sí se imparta en alguna otra provincia del Distrito Universitario de Valladolid, se computará, a efectos de pago, el desplazamiento desde el municipio de residencia hasta la capital de dicha provincia o, en su caso, hasta el municipio de dicha provincia donde se impartan los estudios.

Segunda.- Régimen Jurídico.-

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.-

La cuantía total de las ayudas no podrá exceder de la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 euros), consignada en la partida 303.422.00.489.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2007.

La cuantía individualizada de las ayudas no podrá superar la cantidad de trescientos euros (300 euros).

Cuarta.- Beneficiarios.-

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos/as o por sus representantes legales, si los solicitantes son menores de edad o están incapacitados, siempre que los miembros computables (*) de la unidad familiar a la que pertenezca hayan obtenido unos ingresos que en el 2006 no hayan superado los siguientes umbrales máximos:

- Familias de un sólo miembro	(7.628 euros)
- Familias de dos miembros	(12.425 euros)
- Familias de tres miembros	(16.319 euros)
- Familias de cuatro miembros	(19.356 euros)
- Familias de cinco miembros	(21.966 euros)
- Familias de seis miembros	(24.485 euros)
- Familias de siete miembros	(26.867 euros)
- Familias de ocho miembros	(28.159 euros)

- A partir del octavo miembro se añadirán 2.325 euros por cada nuevo miembro computable.

*A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la solicitante, su cónyuge (siempre que no estuviera separado legalmente) o persona unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, y los descendientes, ascendientes y hermanos a su cargo. Se considerará que están a cargo del solicitante los descendientes, ascendientes y hermanos que conviviesen en su domicilio y cuyos ingresos en el año 2006 hayan sido inferiores a 6.000 euros.

También a estos efectos, la renta familiar se obtendrá por la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según se indica a continuación.

Quinta.- Determinación de la renta familiar.-

Para la determinación de la renta de la unidad familiar de los miembros que hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución, se sumará la base liquidable general sometida a gravamen y la base liquidable especial.

Para la determinación de la renta de la unidad familiar de los miembros que no hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución, se tendrán en cuenta los certificados de ingresos familiares presentados correspondientes al año 2006 (nóminas o justificantes de la pensión, de desempleo o de jubilación, u otros documentos acreditativos de los ingresos familiares). Tratándose de nóminas o justificantes de pensión, los ingresos se obtendrán multiplicando los ingresos mensuales por 14 (sin incluir las cotizaciones a la Seguridad Social) y restando de la cantidad resultante el mínimo personal y familiar y las reducciones de la base imponible previstos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas. NOTA: la aplicación de estas reducciones exigirá, en su caso, la presentación de la documentación justificativa.

Sexta.- Compatibilidad.-

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.-

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Turismo.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Cultura y Turismo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Cultura y Turismo (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes y plazo de presentación.-

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán según modelo oficial (Anexo I), que se facilitará en el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación C/ Ramón y Cajal s/n.

Se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 28 de septiembre de 2007 (incluido).

Novena.- Control y seguimiento.-

A efectos de un mayor control y seguimiento de las ayudas, la Diputación Provincial podrá pedir cuantos justificantes considere necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas en los términos señalados en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.

A estos efectos, la Diputación de Valladolid, a través del Servicio de Cultura, podrá solicitar de los centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumnado beneficiario de estas ayudas la remisión de la certificación donde conste que el alumno asiste regularmente al Centro.

Décima.- Documentación.-

Junto con la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Relación de los miembros computables de la unidad familiar que han recibido ingresos durante el año 2006, acompañada de:

- Fotocopia de la Declaración de I.R.P.F. de 2006 de todos los miembros de la familia obligados a presentarla.

- Fotocopia del documento elaborado por la Agencia Tributaria donde conste el cálculo efectuado por la Administración Tributaria en relación con aquellos miembros de la unidad familiar que hayan presentado solicitud de devolución.

- Certificado de ingresos familiares: nóminas o justificantes de la pensión, de desempleo o de la jubilación, correspondientes al año 2006, así como aquellos otros documentos acreditativos de los ingresos de aquellos miembros de la unidad familiar que no hayan presentado Declaración de I.R.P.F., o solicitud de devolución. Asimismo, deberá acompañarse, en el caso de que no se deduzca, la documentación justificativa de las reducciones a las que alude la base quinta de la presente convocatoria.

2. Certificado de empadronamiento del alumno/a (el cual deberá estar empadronado, como mínimo, desde el 1 de enero de 2007).

3. Certificado o fotocopia de la matrícula escolar. Tratándose de alumnos/as que vayan a matricularse tras la convocatoria de septiembre, bastará con que acompañen declaración jurada de su intención de matricularse, suscrita por el alumno/a o su representante legal, y que, antes del 18 de octubre de 2007, presenten fotocopia del resguardo de la matrícula. De no presentar este documento antes de esa fecha se considerará que el solicitante desiste de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

A efectos de los criterios de valoración previstos en la base undécima de la presente convocatoria los solicitantes podrán acompañar la documentación que estimen conveniente. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados, sin perjuicio de que si la documentación presentada es incompleta pueda recabar-se la subsanación.

Undécima.- Subsanación de solicitudes.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Cultura y Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimosegunda.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas.-

Para la concesión de las ayudas se valorarán las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente justificadas:

1. Ser huérfano de padre y madre: 2 puntos.
2. Pertenecer a familias en que la persona solicitante, el padre, la madre o el tutor/a esté afectado de minusvalía legalmente calificada: 0,5 puntos.
3. Pertenecer a familias en que el padre, la madre o el tutor/a se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta: 1 punto.
4. Pertenecer a familias numerosas: 0,5 puntos.
5. Pertenecer a familias monoparentales: 1 punto.
 - viudedad
 - soltería
 - divorcio/separación legal
6. Familias receptoras del IMI: 1 punto.
7. Por cada 1.800 euros menos de la renta establecida en las bases: 0,5 puntos.
8. Por cada kilómetro de desplazamiento desde el lugar de empadronamiento a Valladolid o municipio donde realice los estudios: 0,1 punto.

Para la adjudicación de la ayuda se podrá tener en cuenta el informe social del C.E.A.S. del municipio donde reside.

Decimotercera.- Resolución y notificación.-

Cada solicitante obtendrá una puntuación en función de los criterios anteriormente descritos. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes. La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenido por cada solicitante, dentro siempre del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 4 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimocuarta.- Recursos.-

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.-

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control tanto de seguimiento como financiero que efectúe la Diputación de Valladolid, debiendo aportar la documentación acreditativa del destino de los fondos si fuesen requeridos para ello.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Decimoséptima.- Control financiero.-

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimooctava.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionadas aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Publicidad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, y dado que el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, será inferior a 3.000 euros, no será necesario publicar dichas subvenciones en el BOP.

No obstante, la resolución de las ayudas se publicará en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, sito en la C/ Angustias nº 44.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 25 de julio de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Medrano.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR 2007-2008****DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A**

PRIMER APELLIDO.....SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE..... D.N.I FECHA NACIEMEN-
TO..... DOMICILIO LOCALIDAD
..... TFONO.....

DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO DOCENTE

ESTUDIOS Y CURSO EN QUE ESTÁ ESCOLARIZADO.....

NOMBRE DEL CENTRO.....

LOCALIDAD.....

DESPLAZAMIENTO

Distancia entre la localidad del domicilio familiar y el Centro Nº
KM.....

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SI ES MAYOR DE EDAD, O EN OTRO CASO, DEL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO.....

SEGUNDO APELLIDO.....

NOMBRE.....

D.N.I.

PONGA X DONDE PROCEDA:

PADRE MADRE TUTOR

DECLARACIÓN

1º.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

En, a dede 2007

Firma del Padre/Madre o Tutor (si el solicitante es menor) o
Firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

6686/2007

ARROYO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

JGL.07.06.6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN-REPARCELACIÓN- TEXTO REFUNDIO, DEL SECTOR SAU-8.-

Se propone la adopción por la Junta de Gobierno Local, del siguiente ACUERDO:

VISTO que con fecha 13-julio-2007, se presenta por D^a Nuria Ortega Herrero, en representación de la Junta de Compensación del Sector SAU-8, escrito de presentando 3 ejemplares del documento de "Proyecto de Actuación con Reparcelación (Refundido) del Sector SAU-8", redactado por el Arquitecto D. Joaquín Hernández Bravo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACyLE) con fecha 10-julio-2007, para su ratificación por el Ayuntamiento y posterior presentación al Registro de la Propiedad para la realización de las operaciones registrales que procedan;

VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 29 de enero de 2007, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para el desarrollo y gestión del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, SAU-8 Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda (PGOU); redactado por el Arquitecto D. Joaquín Hernández Bravo; con la única condición de que la cantidad de 499.105,00 euros que la Junta de Compensación debía abonar al Ayuntamiento según la Cuenta de Liquidación Provisional, se pagaría dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del P.A. y antes de la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad; pasando dicha cantidad a integrarse dentro del Patrimonio Municipal de Suelo y destinándose a la ejecución de sistemas generales.

VISTO que dicha condición fue cumplida, constando en la contabilidad municipal ingreso de 499.105,00 euros en la tesorería municipal con fecha 9 de febrero de 2007 (valor en Caja Duero el 12);

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía Nº 236/2007, se acordó rectificar la aprobación del Proyecto de Actuación realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de enero de 2007, en cuanto a la descripción de los linderos de la parcela V de Viario, siendo sustituida la ficha de dicha parcela, por otra, visada por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, con fecha 28-febrero-2007.

VISTO que por el Registrador de la Propiedad, mediante escrito de 29-marzo-2007 se requirió rectificar 5 aspectos del Proyecto de Actuación presentado señalados en el mismo;

VISTO que con fecha 17-mayo-2007, se presenta por D^a Nuria Ortega Herrero, en representación de la Junta de Compensación del SAU-8, documentación "para la inscripción en el Registro de la Propiedad Número tres de Valladolid", redactada por el Arquitecto D. Joaquín Hernández Bravo, para dar cumplimiento a lo requerido por el Registrador de la Propiedad mediante su escrito de 29-marzo-2007; documentación que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25-mayo-2007; considerando solventados los defectos señalados por el Registrador de la Propiedad;

VISTO el nuevo documento presentado por D^a Nuria Ortega Herrero, en representación de la Junta de Compensación del Sector SAU-8, de "Proyecto de Actuación con Reparcelación (Refundido) del Sector SAU-8", redactado por el Arquitecto D. Joaquín Hernández Bravo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León (COACyLE) con fecha 10-julio-2007, para su ratificación por el Ayuntamiento y posterior presentación al Registro de la Propiedad para la realización de las operaciones registrales que procedan;

VISTO lo dispuesto en el Art. 178 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, según el cual, cuando el número o la relevancia de las modificaciones acumuladas perjudiquen la coherencia o inteligibilidad de un instrumento de planeamiento urbanístico (aplicable por analogía a los instrumentos de gestión como es el Proyecto de Actuación), el Ayuntamiento puede acordar la elaboración de un texto refundido, de oficio o a instancia de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los particulares. Los Textos Refundidos sólo pueden afectar a la documentación de los instrumentos que constituyan su objeto, sin alterar ninguna de sus determinaciones, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para homogeneizar la documentación y deben aprobarse por el órgano competente para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico refundido. Para su eficacia, deben ser publicados conforme al artículo 175.

COMPROBADO que dicho documento efectivamente contiene la refundición de los documentos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29-enero-2007; por la Alcaldía, mediante